

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6489
 ()
 13 NOV 2024

Por medio de la cual se autoriza el cambio de sede educativa de un docente en la Institución Educativa Palo Verde del municipio de La Unión (N), conforme al proceso de reorganización de la oferta educativa.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 del 2001, y

CONSIDERANDO:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación tienen entre otras, las siguientes funciones: a. "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001 determina como competencias de los Departamentos en materia de educación, la siguiente: "Artículo 6: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 precisa que los departamentos deben "distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. se otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Mediante Nro. 332 del 08 octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, las siguientes funciones de: "c) *Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio*" y "e) *Efectuar la reorganización de la planta docente, directiva docente y administrativa; así mismo, resolver las situaciones administrativas que de allí de deriven*".

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
	Página	Página 2 de 3
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

El artículo 1.2.1. de la Resolución No. 3842 de 2022 del Ministerio de Educación, establece que el Rector tiene dentro de sus competencias las siguientes: "6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad" Y, "9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia".

El (la) Señor (a) **SANDRA MONICA ORTIZ SOLIS**, en calidad de Directivo Docente Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA PALO VERDE** del municipio de **LA UNIÓN (N)**, mediante radicado **NAR2024ER041104** del 07 de noviembre de 2024, remitió a esta Entidad la Resolución Nro. 003 del 30 de octubre de 2024, a través de la cual propone la organización de la Planta docente de la Institución Educativa que dirige, solicitando la reubicación de sede del (la) educador (a) **FANNY MARIA MUÑOZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **30729335**, docente de aula del área de Primaria de la Sede 6 Quiroz Bajo, hacia la Sede 5 Los Olivos del mismo Plantel educativo, para el área de Primaria, en donde existe necesidad del servicio.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño tiene como función la administración de la oferta educativa y la apropiada distribución del Recurso Humano, se procederá a autorizar la reorganización interna propuesta por el (la) Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA PALO VERDE** del municipio de **LA UNIÓN (N)** - CÓDIGO DANE **252399000270** - mediante Resolución No. 003 del 30 de octubre de 2024; y ordenar la reubicación docente, de la siguiente manera:

IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	NUEVA SEDE DE UBICACIÓN	IE PRINCIPAL	MUNICIPIO	ÁREA A DESEMPEÑAR
30729335	FANNY MARIA MUÑOZ TORRES	SEDE 5 LOS OLIVOS- 25239900027005	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALO VERDE - 252399000270	LA UNIÓN	PRIMARIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el cambio de sede educativa del docente: **FANNY MARIA MUÑOZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **30729335**, con vinculación en propiedad, propuesto por el (la) Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA PALO VERDE** del municipio de **LA UNIÓN (N)** mediante Resolución No. 003 del 30 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, **REUBICAR** por necesidad del servicio al (la) Señor (a) **FANNY MARIA MUÑOZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **30729335**, y su empleo docente, de la **Sede 6 Quiroz Bajo** de la **INSTITUCION EDUCATIVA**

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

PALO VERDE del municipio de **LA UNIÓN (N)**, hacia la **Sede 5 Los Olivos** del mismo Plantel educativo.

ARTÍCULO 3°. COMUNIQUESE el contenido del presente acto administrativo a la siguiente dirección de correo electrónico:

FANNY MARIA MUÑOZ TORRES: famutor@hotmail.com - Celular: **3104510947**.
Rectoría I.E. PALO VERDE (LA UNIÓN): sandramonicaortizsolis@gmail.com.

ARTÍCULO 4°. REMÍTASE copia de la presente Resolución a las Oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida, y Nómina de la SED, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

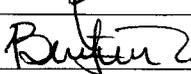
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

13 NOV 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 de Recursos Humanos		
Proyectó: Bienvenido Inampúes Galindres Contratista Sed Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

